

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA JUVENIL Y COOPERACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR, POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN AL CONSEJO ANDALUZ DE COLEGIOS DE ABOGADOS,

Entidad: Consejo Andaluz de Colegios de Abogados
Órgano concedente: Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación
Importe solicitado: 136.000,00 euros
Importe subvención concedida: 136.000,00 euros
Partida presupuestaria: 1400040000/G/14B/48301/00.
Tipo de subvención: Nominativa

Vista la solicitud y examinada la documentación presentada por el Consejo Andaluz de Colegios de Abogados, para la subvención de los gastos originados por las actuaciones de orientación jurídica penitenciaria, en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Consejo Andaluz de Colegios de Abogados presentó escrito con fecha de registro de entrada 6 de junio de 2018, en la Consejería de Justicia e Interior, así como la documentación complementaria, solicitando hacer efectiva la subvención nominativa a favor de la Entidad por importe de 136.000,00 euros, para sufragar los gastos derivados de las actuaciones de orientación jurídica penitenciaria durante el periodo comprendido entre el 4 de marzo y el 31 de diciembre del ejercicio 2018, con el siguiente desglose por colegios:

COLEGIO DE ABOGADOS	IMPORTE
Colegio de Abogados de Almería	9.729,00 €
Colegio de Abogados de Antequera	9.729,00 €
Colegio de Abogados de Cádiz	38.778,00 €
Colegio de Abogados de Córdoba	9.729,00 €
Colegio de Abogados de Granada	9.729,00 €
Colegio de Abogados de Huelva	9.729,00 €
Colegio de Abogados de Jaén	9.729,00 €
Colegio de Abogados de Málaga	9.729,00 €
Colegio de Abogados de Sevilla	29.119,00 €
Total Solicitado	136.000,00 €

SEGUNDO.- La documentación presentada cumple los requisitos establecidos en el art. 116 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiaria.

Código:	KWMFJ782PFIRMAPeQLHcOVY0bz31z2	Fecha	18/06/2018
Firmado Por	MARIA LUCIA VILLALBA MEJIAS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/6



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, regula las subvenciones otorgadas por la Administración de la Junta de Andalucía, estableciendo en su artículo 120 que podrán concederse subvenciones de forma directa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDO.- El artículo 22 de dicha Ley y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como lo dispuesto en el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, regulan los procedimientos de concesión de las subvenciones.

TERCERO.- El vigente presupuesto de la Consejería de Justicia e Interior aprobado mediante Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018, contempla un crédito en concepto de subvención nominativa a favor del Consejo Andaluz de Colegios de Abogados por importe de 136.000,00 euros para atender los gastos originados por la prestación del servicio de orientación jurídica penitenciaria.

CUARTO: Es competente para conceder la presente subvención la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, según lo dispuesto en el artículo 8.2 del Decreto 214/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia e Interior y en el artículo 3.1 b) de la Orden de 21 de diciembre de 2016 por la que se delegan competencias en distintos órganos y se publican delegaciones de competencias de otros órganos de la Consejería de Justicia e Interior.
En virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

PRIMERO.- Conceder una subvención nominativa al Consejo Andaluz de Colegios de Abogados con destino a sufragar los gastos originados en el marco de las actuaciones de orientación jurídica penitenciaria, por importe de ciento treinta y seis mil euros (136.000,00 euros).

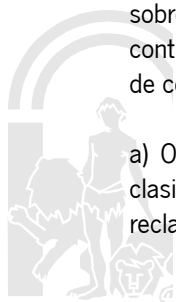
La subvención a que se refiere el párrafo anterior se financiará con cargo a la partida presupuestaria: 1400040000/G/14B/483.01/00.

El periodo de realización de las actividades comprenderá las actuaciones de orientación jurídica gratuita que se presten en el ejercicio 2018, desde el 4 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2018.

SEGUNDO.- El Consejo Andaluz de Colegios de Abogados velará por la efectiva realización de las actuaciones de orientación jurídica penitenciaria que se llevará a cabo por los colegios de abogados, que soliciten las personas internas en los centros penitenciarios de Andalucía.

Sin perjuicio de las funciones y competencias asignadas por la normativa penitenciaria a los funcionarios del servicio público penitenciario, las actuaciones de orientación jurídica penitenciaria, objeto de la presente resolución, proporcionan un primer consejo orientador a la persona interna, de carácter gratuito, sobre cuestiones de naturaleza jurídica que se planteen respecto de las materias que se detallan a continuación, así como información de la posibilidad de recurrir a otros sistemas alternativos de resolución de conflictos, con el fin de evitar el conflicto procesal o analizar la viabilidad de la pretensión:

a) Orientación jurídica sobre el contenido del ordenamiento jurídico penitenciario español, en particular, clasificación, procedimiento sancionador, trabajo en los centros, permisos, traslados, libertad condicional, reclamaciones administrativas y la redacción de escritos de petición y recursos en los que no sea



Plaza de la Gavidía, 10, 41071 Sevilla. Telfs. 955 031 800. Fax 955 031 835

Código:	KWMFJ782PFIRMAPeQLHcOVY0bz31z2	Fecha	18/06/2018
Firmado Por	MARIA LUCIA VILLALBA MEJIAS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	2/6



preceptiva la intervención de Letrado. Queda excluido, en todo caso, la presentación de recursos en vía judicial, que corresponderá a los letrados que tengan asignada la defensa en juicio del interesado, excepto el recurso de reforma ante el Juez de Vigilancia Penitenciaria en que no sea preceptiva la intervención de un letrado o letrada.

b) Orientación jurídica previa a procesos judiciales, en todos los órdenes jurisdiccionales, a quienes pretendan reclamar tutela judicial de sus derechos e intereses, cuando tengan por objeto evitar el conflicto procesal, o analizar la viabilidad de la pretensión, siempre que para estas actuaciones no tengan abogado previamente designado.

c) Información a las personas internas de los requisitos que exige la ley para gozar y obtener el derecho de justicia gratuita, facilitando los documentos que debieran cumplimentarse para tal fin.

d) Tramitación, en caso de persona interna de nacionalidad extranjera, de las instancias ante la Subdirección General de Cooperación Jurídica Internacional del Ministerio de Justicia y demás organismos.

e) Contacto con los distintos profesionales del Centro Penitenciario a fin de tramitar debidamente cualquier consulta o gestión encomendada por el interno.

f) Acceso a los expedientes penitenciarios, régimen, tratamiento, médico, expedientes disciplinarios, protocolo de personalidad y restante documentación del interno que sea necesaria para la correcta prestación del Servicio.

g) Gestión de contacto con los abogados particulares o de oficio, que tengan designados los internos para transmitirles el deseo del interno de entrevistarse con ellos, excluyéndose cualquier interferencia en su actividad.

h) Cuantas actuaciones y gestiones sean reclamadas por los internos y resulten encauzables a través de estas actuaciones, que no estén comprendidas en el contenido material del derecho a la asistencia jurídica gratuita.

Las funciones de orientación jurídica recogidas en los apartados a), b) y h) son en todo caso diferentes a las que pudieran desarrollarse al amparo de los beneficios propios del reconocimiento de la justicia gratuita recogido en la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita y el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 67/2008, de 26 de febrero.

TERCERO.- La subvención se destinará a financiar la realización de actuaciones de orientación jurídica penitenciaria a las personas internas en los 14 centros penitenciarios de la Comunidad Autónoma de Andalucía por los profesionales de la abogacía especializados en materia penitenciaria de los colegios de abogados de Andalucía, a razón de 69 euros la actuación de cada profesional por día, con un máximo de 1.971 actuaciones al año, a distribuir entre los citados colegios de abogados como se indica a continuación:

COLEGIO DE ABOGADOS	IMPORTE
Colegio de Abogados de Almería	9.729,00 €
Colegio de Abogados de Antequera	9.729,00 €
Colegio de Abogados de Cádiz	38.778,00 €
Colegio de Abogados de Córdoba	9.729,00 €
Colegio de Abogados de Granada	9.729,00 €
Colegio de Abogados de Huelva	9.729,00 €
Colegio de Abogados de Jaén	9.729,00 €
Colegio de Abogados de Málaga	9.729,00 €



Plaza de la Gavidía, 10, 41071 Sevilla. Telfs. 955 031 800. Fax 955 031 835

Código:	KWMFJ782PFIRMAPEQLHcOVY0bz31z2	Fecha	18/06/2018
Firmado Por	MARIA LUCIA VILLALBA MEJIAS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	3/6



Colegio de Abogados de Sevilla	29.119,00 €
Total	136.000,00 €

CUARTO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 124.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la subvención se hará efectiva mediante dos libramientos de justificación diferida: el primero se realizará tras la aprobación de la presente resolución, por un importe del 35 por ciento del importe total de la subvención concedida, abonándose el 65 por ciento restante una vez justificado el primer pago.

QUINTO.- El Consejo Andaluz de Colegios de Abogados remitirá justificación de las actuaciones realizadas y las cantidades distribuidas por colegios de abogados con cargo al primer pago de la subvención, antes del 15 de septiembre de 2018. La justificación del segundo pago se remitirá antes del 28 de febrero de 2019. Para ello, el Consejo Andaluz de Colegios de Abogados remitirá la siguiente documentación:

- a) Certificación en la que consten las cuantías distribuidas a los colegios de abogados, para su efectivo pago a los profesionales.
- b) Certificación, por cada colegio, en el que se deberá hacer constar, detallado a su vez por cada centro penitenciario:

1°. Número de colegiación, nombre y apellidos y número de identificación fiscal de cada uno de los letrados o letradas que han realizado actuaciones de orientación jurídica penitenciaria, desagregados por sexo.

2°. Relación de actuaciones de orientación jurídica penitenciaria realizadas por cada letrado o letrada, con indicación del número de personas internas atendidas, desagregado por sexo, y fecha de cada actuación.

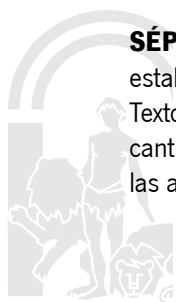
3°. El importe efectivo percibido por cada letrado o letrada por las actuaciones realizadas en cada periodo.

Para la liquidación de las actuaciones realizadas ante su respectivo colegio, los profesionales deberán presentar un justificante de la asistencia prestada, con indicación de su identidad, centro donde ha realizado la actuación, fecha efectiva de la misma y número de personas internas atendidas, desagregado por sexo, sellado por el centro penitenciario, garantizando con ello la actuación realizada.

SEXTO.- La entidad beneficiaria de la subvención podrá solicitar del órgano concedente la modificación de la resolución de concesión, incluida la ampliación del plazo de justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o la finalidad de la subvención ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se solicita la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. Dicha solicitud deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la motiven y con antelación mínima de un mes a la finalización del ejercicio presupuestario a que corresponda la subvención.

La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas

SÉPTIMO.- Serán obligaciones del Consejo Andaluz de Colegios de Abogados, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y los artículos 116.3 y 119.2.h) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la de distribuir las cantidades recibidas en concepto de subvención a los colegios de abogados de Andalucía para el pago de las actuaciones efectivamente realizadas por sus profesionales.



Plaza de la Gavidía, 10, 41071 Sevilla. Telfs. 955 031 800. Fax 955 031 835

Código:	KWMFJ782PFIRMAPEQLHC0VY0bz31z2	Fecha	18/06/2018
Firmado Por	MARIA LUCIA VILLALBA MEJIAS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	4/6



Por otra parte, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 4.3 y 5.1 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, deberán cumplir las obligaciones de transparencia establecidas en la legislación.

OCTAVO.- Además de los casos de devoluciones por declaración judicial o administrativa de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas, en los casos establecidos en el artículo 37 de la misma ley y demás normativa de aplicación.

De conformidad con el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones, en los supuestos de justificación insuficiente de la subvención, el reintegro sólo afectará a las cantidades no justificadas, siempre que se haya ejecutado y justificado en forma al menos 75% del importe definitivamente autorizado.

A las posibles infracciones que pudiesen ser cometidas en relación con la subvención, les será de aplicación el régimen sancionador previsto en el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

NOVENO.- Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales e internacionales.

El Consejo Andaluz de Colegios de Abogados deberá comunicar a la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación la obtención de los recursos citados. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.d) de la Ley General de Subvenciones.

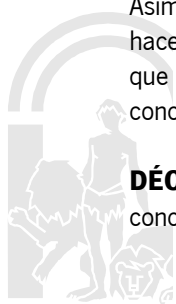
El importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

DÉCIMO.- El Consejo Andaluz de Colegios de Abogados, colegios de abogados y colegiados participantes en las actuaciones de orientación jurídica penitenciaria, vendrán obligados por las disposiciones y exigencias derivadas del Reglamento (UE) 2016/679 del parlamento Europeo y del Consejo (Reglamento General de Protección de Datos), de 27 de abril y normativa de desarrollo.

DÉCIMO PRIMERO.- El Consejo Andaluz de Colegios de Abogados se compromete a colaborar en la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación en la realización de la difusión necesaria de la existencia, contenido y disponibilidad de estas actuaciones de orientación jurídica penitenciaria entre las personas internas de los centros penitenciarios de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Para ello se facilitará a los colegios de abogados la realización de charlas informativas en el centro penitenciario de su respectiva provincia, así como colocación y reparto de folletos informativos en lugares establecidos al efecto.

Asimismo, el Consejo Andaluz de Colegios de Abogados y los Colegios de Abogados estarán obligados a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, indicando la Consejería o agencia que la ha concedido.

DÉCIMO SEGUNDO.- La presente resolución tiene el carácter de bases reguladoras de la subvención concedida, de conformidad con lo establecido en el artículo 65.3 del Reglamento de la Ley General de



Código:	KWMFJ782PFIRMApeQLHcOVY0bz31z2	Fecha	18/06/2018
Firmado Por	MARIA LUCIA VILLALBA MEJIAS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	5/6



Subvenciones. En lo no previsto en la misma, se estará a lo establecido en el Título VII del Decreto Legislativo1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Jefa del Servicio de Asistencia Jurídica Gratuita

Fdo.: M. Lucía Villalba Mejías.



Plaza de la Gavidía, 10, 41071 Sevilla. Telfs. 955 031 800. Fax 955 031 835

Código:	KWMFJ782PFIRMAPeQLHc0VY0bz31z2	Fecha	18/06/2018
Firmado Por	MARIA LUCIA VILLALBA MEJIAS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	6/6

